"1999 - Año de la Exportación"

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 17 NOV 1999

VISTO el Expediente N° 891-COMFER/95, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por la firma "TELEDIFUSORA BAHIENSE SOCIEDAD ANONIMA", titular de la licencia de "LU81 TV CANAL 7", en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a que se autorice la prórroga de la referida licencia por el plazo de DIEZ (10) años, en los términos previstos por el artículo 41 de la Ley N° 22.285.

Que la licencia de marras fue renovada mediante Decreto N° 1207 de fecha 12 de noviembre de 1982, conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 22.285.

Que, consecuentemente, y en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Código Civil, computando los OCHO (8) días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, cuya fecha fue el 17 de noviembre de 1982, el plazo de QUINCE (15) años de la licencia venció el 26 de noviembre de 1997.

Que, cabe señalar que los señores Marcelo Alberto BANDIERA, Elsa Edith MOREL y Luis María Francisco ARANO, cuyas tenencias representan la mayoría del capital social, han demos

trado que continúan reuniendo los requisitos y condiciones fijados por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que de los antecedentes del servicio que nos ocupa se desprende que la licenciataria, en general, ha cumplido satisfactoriamente con las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión durante la vigencia de la licencia en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 95, inciso ñ) del citado texto legal, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es el organismo competente para resolver los pedidos de prórroga de licencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 802 del 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la licencia renovada en virtud de lo establecido por el artículo 112 de la Ley N° 22.285, por Decreto N° 1207 de fecha 12 de noviembre de 1982, a la firma

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"TELEDIFUSORA BAHIENSE SOCIEDAD ANONIMA", integrada por los señores Marcelo Alberto BANDIERA (D.N.I. N° 10.266.346), Elsa Edith MOREL (D.N.I. 3.371.246), Luis María Francisco ARANO (L.E. N° 5.360.586), Jorge Raúl MORDEGLIA (M.I. N° 4.987.699) y Savino SPINSANTI (M.I. N° 3.031.466), titular de la licencia de "LU81 TV CANAL 7", de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir del 27 de noviembre de 1997.

ARTICULO 2°: Intímase para que dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la licenciataria remita la documentación pertinente que acredite que los socios Jorge Raúl MORDEGLIA y Savino SPINSANTI mantienen los recaudos personales del artículo 45 de la Ley N° 22.285.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

Dr. JOSÉ C. AIELLO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN
SECRETARÍA PRENSA Y DIFUSIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 953 -COMFER/99
EXPEDIENTE N° 891-COMFER/95